

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

**11526**

*Resolución de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta del director general de Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueba la quinta concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2021 y se reconoce la obligación a favor de 117 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 (BOIB n.º 134, de 30 de septiembre de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el PEV 2018-2021*

En fecha 12 de septiembre de 2023, el director general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

#### Hechos

1. El día 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOIB n.º 134 la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por un importe de 8.928.000,00 €, con cargo a fondos estatales, a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030), y de 100.000,00 €, con cargo a fondos autonómicos, para los importes de alquiler que superan el máximo indicado por isla y municipio en el punto tercero de las bases y hasta 900 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00.

2. El día 4 de mayo de 2023 se publicó en el BOIB n.º 57 la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba una ampliación del crédito presupuestario consignado en la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021, por un importe de 3.000.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 del presupuesto del año 2023.

3. De acuerdo con el artículo octavo de la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021, a todos los efectos, incluso en el caso de las familias numerosas, la cuantía de la ayuda es del 40 % de la renta máxima mensual, si esta es igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 3.000,00 €.

En el caso de jóvenes de menos de 35 años o de personas mayores de 65 años, la cuantía de la ayuda será del 50 % en el tramo comprendido entre 1 y 600 € mensuales de la renta máxima mensual y, en su caso, será del 30 % en el tramo comprendido entre 601 y 900 € mensuales de esta renta. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 3.000 € anuales.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo decimooctavo de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 9 de noviembre de 2021 (BOIB n.º 156, de 11 de noviembre de 2021) por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de presentación de solicitudes era desde el día 1 de octubre de 2021 y hasta el día 30 de noviembre de 2021, ambos incluidos. En esta convocatoria se han presentado 9.384 solicitudes de ayudas al alquiler correspondientes a 2021.

5. Las personas interesadas que se recogen en el anexo presentaron la solicitud para la concesión de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas dentro del plazo legal establecido.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden, una vez transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, subsanados los defectos y efectuadas las comprobaciones que se consideren necesarias, los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, o del órgano colaborador, en su caso, valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido, pudiéndose emitir informes parciales sobre bloques de expedientes a medida que se obtenga información y se complete la tramitación de los mismos. Estos informes de los servicios competentes servirán de base para la elaboración de la propuesta de resolución que formulará el órgano instructor competente.

7. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 24 de mayo de 2022 se aprobó la concesión del primer pago de ayudas al alquiler de viviendas 2021 y se reconoció la obligación a favor de 1.530 beneficiarios por un importe total de 3.120.229,60 € con cargo a la





partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030).

8. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 27 de julio de 2022 se aprobó la concesión del segundo pago de ayudas para el alquiler de viviendas 2021 y se reconoció la obligación a favor de 1.811 beneficiarios por un importe total de 3.469.911,29 € con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030).

9. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 28 de septiembre de 2022 se aprobó la concesión del tercer pago de ayudas al alquiler de viviendas 2021 y se reconoció la obligación a favor de 1.172 beneficiarios por un importe total de 2.098.670,60 € con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030).

10. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de mayo de 2023 se aprobó la concesión del cuarto pago de ayudas al alquiler de viviendas 2021 y se reconoció la obligación a favor de 205 beneficiarios por un importe total de 365.923,47 € con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00.

11. De conformidad con lo establecido en la convocatoria, los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura han emitido un informe parcial de un cuarto grupo de expedientes cuyos solicitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la ayuda al alquiler 2021.

12. El interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con fecha 27 de abril de 2021, ha autorizado para este expediente la utilización del sistema de pago a un número significativo de perceptores de orden de pago 3 en la tramitación de los pagos derivados de la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

13. El abono de la subvención a los beneficiarios se ha justificado, de conformidad con el artículo 14 de la Orden, con la presentación de los justificantes del abono de los recibos de alquiler realizados por transferencia, domiciliación o ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito a partir del 1 de enero de 2021 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **Fundamentos de derecho**

1.La Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º134, de 30 de septiembre de 2021).

2.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3.El Decreto Legislativo 2/2005, 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º196, de 31 de diciembre de 2005).

4.El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

5.La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º236, de 2 de octubre de 2015).

6.La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).

7.La Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 (BOIB n.º 171, de 31 de diciembre de 2022).

8.La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).

9.El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º122, de 2 de septiembre de 2004).

10.La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019).

11.El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que incluye la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad (BOIB n.º94, de 10 de julio de 2023).

12.El artículo 2.6.a) del Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que depende de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, ejerce sus competencias, entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 102, de 20 de julio de 2023).

### Propuesta de resolución

Por todo ello, propongo a la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder las ayudas al alquiler de viviendas de 2021 a los beneficiarios que se indican en el anexo de esta Resolución, que empieza con DNI 0 0359074K, expediente PAV-08281/2021, ayuda total 2.100 €, y acaba con DNI 41695889V, expediente PAV-00832/2021, ayuda total 1.255,82 €, por cumplir los requisitos exigidos en la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
2. Autorizar y disponer un gasto, a favor de los beneficiarios y por los importes que figuran en la relación establecida en el anexo, por un importe total de 239.139,81 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030), en concepto de ayudas al alquiler de viviendas 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el anexo por un importe total de 239.139,81 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030). El pago se realizará por el sistema de orden de pago 3.
4. Publicar esta Resolución en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente:

### Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 22 de septiembre de 2023)*

### La secretaria general

Catalina Ferrer Bover

Por delegación de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad  
(BOIB n.º106, de 29 de julio de 2023)

### El director general proponente

José Francisco Reynés Sancho





## ANEXO

<i>DNI/NIE solicitante</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>
00359074K	PAV-08281/2021	2.100,00 €
00508198J	PAV-08185/2021	2.940,00 €
01493482T	PAV-00312/2021	2.250,00 €
01873458Q	PAV-09631/2021	1.440,00 €
02262735H	PAV-04353/2021	1.036,00 €
04301589Z	PAV-02965/2021	888,00 €
04306645X	PAV-08313/2021	2.750,00 €
04307439E	PAV-08323/2021	1.189,98 €
04308106E	PAV-09594/2021	1.320,00 €
04491509T	PAV-03852/2021	3.000,00 €
04852762S	PAV-01526/2021	1.500,00 €
05379983F	PAV-02315/2021	2.208,00 €
05659462J	PAV-02911/2021	2.640,00 €
07689910K	PAV-07973/2021	2.822,82 €
08687352E	PAV-07900/2021	1.500,00 €
09053085D	PAV-00838/2021_2	1.500,00 €
09209787N	PAV-03735/2021	3.000,00 €
09280425V	PAV-00096/2021	3.000,00 €
09423998R	PAV-01633/2021	2.952,00 €
10065585A	PAV-03055/2021	1.500,00 €
10903199A	PAV-03616/2021	3.000,00 €
11854795C	PAV-01930/2021_2	1.368,00 €
14265363G	PAV-04162/2021	1.333,12 €
14308805E	PAV-07725/2021	3.000,00 €
15242073L	PAV-07900/2021_2	1.500,00 €
15423875Y	PAV-07395/2021_1	1.120,00 €
16025022W	PAV-00124/2021	3.000,00 €
18031973L	PAV-07233/2021	3.000,00 €
18227687A	PAV-00051/2021	3.000,00 €
18233029D	PAV-01376/2021	1.358,40 €
19814405C	PAV-00970/2021	3.000,00 €
20062782C	PAV-00445/2021	3.000,00 €
20426088H	PAV-03055/2021_2	1.500,00 €
21401201T	PAV-08500/2021	3.000,00 €
22136044Q	PAV-08599/2021_2	139,00 €
22399406M	PAV-08364/2021	1.500,00 €
23800517W	PAV-02360/2021	2.880,00 €
24209977Q	PAV-08320/2021	3.000,00 €
24385361W	PAV-08315/2021	1.440,00 €
25345532S	PAV-05123/2021	3.000,00 €
25896012J	PAV-05716/2021_2	1.500,00 €
26748721C	PAV-01877/2021	1.320,00 €
29095318L	PAV-05884/2021	2.280,00 €
29135276A	PAV-00214/2021	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/163/1150507>





<i>DNI/NIE solicitante</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>
29432158R	PAV-04500/2021	2.496,00 €
30252170V	PAV-00838/2021	1.500,00 €
30479178S	PAV-01179/2021	1.168,51 €
31131483V	PAV-04585/2021	3.000,00 €
32419170A	PAV-06349/2021	2.100,00 €
32427946Q	PAV-08471/2021_1	1.200,00 €
33318962N	PAV-04638/2021	3.000,00 €
34067483K	PAV-05077/2021	3.000,00 €
34068996Q	PAV-05859/2021	1.750,00 €
34881288V	PAV-06373/2021	2.125,00 €
35101435P	PAV-01858/2021	3.000,00 €
35480981P	PAV-04866/2021	1.980,00 €
37337662Z	PAV-04301/2021	1.728,00 €
37342981C	PAV-04807/2021	1.164,00 €
37705013D	PAV-02103/2021	2.750,00 €
37720589Z	PAV-06061/2021	3.000,00 €
38996071P	PAV-01221/2021	2.880,00 €
39452310L	PAV-01907/2021	2.250,00 €
40294409L	PAV-08340/2021	960,00 €
41301048V	PAV-03966/2021	3.000,00 €
41306180C	PAV-09611/2021	3.000,00 €
41334566R	PAV-07940/2021	3.000,00 €
41337056F	PAV-01167/2021	513,00 €
41351832V	PAV-08424/2021	1.500,00 €
41356823V	PAV-05201/2021	2.400,00 €
41359893M	PAV-01327/2021	3.000,00 €
41362302E	PAV-02486/2021	1.500,00 €
41363749C	PAV-02779/2021_2	1.500,00 €
41367496H	PAV-01874/2021	3.000,00 €
41373559D	PAV-00628/2021	3.000,00 €
41385168A	PAV-00368/2021	2.460,00 €
41386595G	PAV-01963/2021	2.760,00 €
41391062D	PAV-08424/2021_2	1.500,00 €
41391876H	PAV-00724/2021	1.500,00 €
41392691M	PAV-01167/2021_2	513,00 €
41394711R	PAV-01378/2021	3.000,00 €
41430848M	PAV-09321/2021	2.640,00 €
41440990G	PAV-05018/2021	3.000,00 €
41456909F	PAV-05673/2021_2	1.500,00 €
41482293E	PAV-01336/2021_2	1.080,00 €
41482769S	PAV-06712/2021	412,50 €
41484495Q	PAV-06712/2021_2	412,50 €
41488828W	PAV-02869/2021	3.000,00 €
41490170X	PAV-01471/2021	1.800,00 €
41491506N	PAV-09049/2021	960,00 €
41494663H	PAV-01237/2021	1.200,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/163/1150507>





<i>DNI/NIE solicitante</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>
41495645B	PAV-01336/2021	1.080,00 €
41495909E	PAV-04888/2021	2.400,00 €
41497833Z	PAV-09208/2021	960,00 €
41497933E	PAV-06227/2021	282,00 €
41503533X	PAV-04679/2021	1.680,00 €
41504120E	PAV-04875/2021	3.000,00 €
41507124J	PAV-00597/2021	2.016,00 €
41507453C	PAV-00528/2021	2.700,00 €
41508016P	PAV-01532/2021	1.016,16 €
41508308R	PAV-01366/2021	1.752,00 €
41508601H	PAV-03755/2021	2.040,00 €
41508617B	PAV-02946/2021	3.000,00 €
41508731X	PAV-00077/2021	1.584,00 €
41509131L	PAV-03395/2021	1.237,50 €
41509564S	PAV-00654/2021	3.000,00 €
41510054E	PAV-03395/2021_2	1.237,50 €
41510275J	PAV-00894/2021_1	1.500,00 €
41510448W	PAV-08359/2021	2.735,00 €
41510788C	PAV-01516/2021_2	1.350,00 €
41511370G	PAV-01526/2021_2	1.500,00 €
41512003Q	PAV-04428/2021	1.920,00 €
41512534H	PAV-06915/2021	2.400,00 €
41512756X	PAV-05487/2021	3.000,00 €
41521012D	PAV-07472/2021	2.136,00 €
41521119R	PAV-08965/2021	1.500,00 €
41521644C	PAV-03663/2021	2.880,00 €
41695889V	PAV-00832/2021	1.255,82 €
<b>Total importe</b>		<b>239.139,81 €</b>
<b>Total beneficiarios</b>		<b>117</b>

